000000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BINACOM SYS S. A. BINASYSA
CAPITAL AUTORIZADO: US $ 2.100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.——
CAPITAL SUSCRITO: US $ 1.050 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.——

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diez de mayo del dos mil cinco, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, los señores, **WILSON DAVID ORTIZ CASTRO,** de estado civil divorciado, ejecutivo; y, **YANKO YURY YÉPEZ SIERRA,** de estado civil casado, ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima denominada **BINACOM SYS S. A. BINASYSA** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente Su voluntad de constituir una Compañía Anónima la misma que se denominará **BINACOM SYS S. A. BINASYSA,** los señores **WILSON DAVID ORTIZ CASTRO; y, YANKO YURY YÉPEZ SIERRA,** ambos por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se inserten a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BINACOM SYS S. A. BINASYSA CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en ésta ciudad la compañía que se denominará **BINACOM SYS S. A. BINASYSA,** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse: A la comercialización, distribución y venta de computadoras al por mayor y al venta por unidades, a la venta de repuestos y accesorios para dichos equipos, a la venta de toda clase de papelería, suministros y muebles de oficinas, se dedicará a la venta de toda clase de programas, a la venta de cursos de computación, al diseño gráfico y de publicidad por medio de computadoras, elaboración de películas finalizadas de artes realizadas por el cliente.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

vén la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la mil cincuenta inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación , se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación no extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos

Dr. Piero Aycart Vaccaro
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En las suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital se referirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías; **CAPITULO TERCERO.- EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que se constituye en su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el número que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta – poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparte de utilidades liquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrar si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc .- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concede un receso para que el Gerente General, como

Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá que concurrir a ella, la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar la tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presente para resolver uno o mas de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes

durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen; g) Aprobar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente; a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial; b) Administrar con Poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que la señalada en estos estatutos; c) Dictar presupuestos de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, controlar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de ley, constituir Mandatarios Generales y Especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h) Super vigilar la contabilidad, archivo y

correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, k) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta o impedimento para actuar el Gerente General, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: El señor **WILSON DAVID ORTIZ CASTRO,** aporta y transfiere a favor de la empresa los siguientes bienes muebles: Un computador marca Compaq presario número seis cero dos siete, serie número tres D dos seis KMZY cinco cero cinco nueve, programador ama atilon uno, cinco GHZ, disco duro de cuarenta GB, memoria dos cinco seis MB, Cd room y Cd writer, teclado mouse dos tres siete dos cuatro uno – cero cero cinco,

000000005

binaria
sistemas

BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA.

QUITO: Av.12 de Octubre 1753 entre Cordero y Baquerizo Moreno, Edif. Puerto de Palos Pb
PBX.:2550-535 • Casilla:17-11-04913

GUAYAQUIL: Calle Luis Orrantia Cornejo 1025 y Nahín Isaías
Edif. Arco Iris Piso 1 Of. 1 Kennedy Norte
PBX: 2684-810 / 2681-341

FACTURA

S003-001 Nº 004243

AUT. SRI: 1087986223

R.U.C. 1790394182001

www.e-binaria.com

SEÑOR (ES): YANKO YEPEZ — Guayaquil

Cdla. Los Vergeles — CODIGO

R.U.C./C.I.: 0911888980 — Telf: 099828243

FECHA: noviembre 30, 2004

VENDEDOR

REF. FACT.:

REF. INT.:

COD. ART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
	1		MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	470.24	470.24
			(1) Computador IBM Aptiva 2193-30S		
			Proc.AMD K6-2 500Mhz/10GB/ 196MB		
			CDRom / Teclado 101 PS2/ Mouse		
			Monitor IBM 15" Modelo 6331-A2E		
			(1) Silla apilable color verde		
			(2) Escritorios negros con fórmica y cajón		
			(1) Teléfono Fax Panasonic FXT33 Serie No. SJBRB031817		
			(1) Monitor LG Modelo 452V Serie No. 104AC31576		
				SUBTOTAL	470.24
				IVA TARIFA 12%	56.43
				TOTAL USD$:	526.67

SON: Quinientos veintiseis, 67/100 DOLARES DE NORTEAMERICA

CREDITO 526.67

OBSERVACIONES:

BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA. - CONTRIBUYENTE ESPECIAL - RESOLUCION 143 FEB/98 - NO RETENER IVA.

POR BINARIA SISTEMAS

ORIGINAL: *CLIENTE*
1era. copia: *ARCHIVO vendedor*
2da. copia: *CONTABILIDAD sin derecho a Crédito Tributario*

ACEPTADO POR CLIENTE

SINGAÑA YUGCHA EDISON ALFREDO, IMPRENTA Y PAPELERIA FRIENDS, RUC.: 0501653901001, AUT. 1560 , 26/05/2004 DEL 004001 AL 004500 VALIDA PARA SU EMISION HASTA MAYO DEL 2005

000000006

binaria
sistemas

www.e-binaria.com

BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA.

QUITO: Av.12 de Octubre 1753 entre Cordero y Baquerizo Moreno, Edif. Puerto de Palos Pb
PBX.:2550-535 • Casilla:17 -11-04913

GUAYAQUIL: Calle Luis Orrantía Cornejo 1025 y Nahín Isaías
Edif. Arco Iris Piso 1 Of. 1 Kennedy Norte
PBX: 2684-810 / 2681-341

FACTURA

S003-001 No 004246

AUT. SRI: 1087986223

R.U.C. 1790394132001

SEÑOR (ES): WILSON ORTIZ CASTRO — Guayaquil, noviembre 30, 2004

Cdla. Martha de Roldós

R.U.C./C.I.: 0910536903 — Telf. 2252-206

CODIGO

FECHA:

VENDEDOR

REF. FACT.:

REF. INT.:

COD. ART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
	1		MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	470.24	470.24
			(1) Computador CQ Presario 6027 Serie No. 3D26KMZY5059 Proc. AMD Aldon 1.5Ghz, 40GB, 256MB, CDRom CDWriter, Teclado 101 PS2, Mouse PS2 Monitor 15" marca CQ Modelo 5500		
			(1) Pizarra acrílica 2x1.4Mts (2) Sillas apilables color verde (2) Escritorios negros con fórmica y cajón (1) Aspiradora/Sopladora para mantenimiento.		
				SUBTOTAL	470.24
				IVA TARIFA 12%	56.43
				TOTAL USD:	526.67

SON: Quinientos veintiseis, 67/100 DOLARES DE NORTEAMERICA

CREDITO 526.67

OBSERVACIONES:

BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA. - CONTRIBUYENTE ESPECIAL - RESOLUCION 143 FEB/98 - NO RETENER IVA.

POR BINARIA SISTEMAS

ORIGINAL: CLIENTE
1era. copia: ARCHIVO vendedor
2da. copia: CONTABILIDAD
sin derecho a Crédito Tributario

ACEPTADO POR CLIENTE

SINGAÑA YUGCHA EDISON ALFREDO, IMPRENTA Y PAPELERIA FRIEND'S, RUC.: 0501653901001, AUT. 1560 , 26/05/2004 DEL 004001 AL 004500 VALIDA PARA SU EMISION HASTA MAYO DEL 2005

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7051472

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: RAMOS LETAMENDI GABRIEL GONZALO

Fecha de Reservación: 09/05/2005 15:15:08

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BINACOM SYS S.A. BINASYSA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

monitor Compaq de quince pulgadas, avaluado en cal suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; una pizarra acrílica de dos metros por un metro cuarenta centímetros, avaluado en la suma de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; dos sillas apilables color verde, avaluadas en la suma de diez dólares de los Estados Unidos de América, cada una; dos escritorios negros con formica y cajón, avaluados en la suma de treinta dólares de los Estados Unidos de América cada uno; y, una aspiradora sopladora para mantenimiento, avaluada en la suma de veinte dólares de los Estados Unidos de América. Los Socios fundadores han efectuado el avalúo de los bienes que aporta el señor Wilson David Ortiz Castro, en los valores arriba indicados que da la suma de quinientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América.- Por el aporte y transferencia que hace el señor Wilson Ortiz Castro a la compañía, este suscribe quinientas veinticinco acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- El señor **YANKO YURY YÉPEZ SIERRA,** aporta y transfiere a favor de la empresa los siguientes bienes muebles: Un computador marca IBM Aptiva dos uno nueve tres- tres cero S, Proc. AMD K6-2 500 Mhz / 10Gb / 196 Mb. Cd room / teclado 101 PS2/ mouse, monitor IBM de 15 pulgadas modelo seis tres tres uno – A 2 E, avaluado en la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; una silla apilable color verde, avaluada en la suma de veinte dólares de los Estados Unidos de América; Dos escritorios negros con formica y cajón, avaluados en la suma de quince dólares de los Estados Unidos de América, cada uno; Un teléfono fax marca Panasonic FXT33, serie número SJBRBO31817, Avaluado en la suma de veinte dólares de los Estados Unidos de América; un monitor LG modelo 452V serie número 104AC31576, avaluado en la suma de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América.- Los Socios fundadores, han efectuado el avalúo de los bienes que aporta el señor Yanko Yépez Sierra, en los valores arriba indicados que da la suma de Quinientos Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América.- Por el aporte y transferencia que hace el señor Yanko Yépez Sierra a la compañía, este suscribe quinientas veinticinco acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno.- Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento sesenta y dos de la ley de Compañías.- **CUARTA.-** Queda expresamente autorizado el señor Abogado GABRIEL RAMOS LETAMENDI, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- firmado Abogado Gabriel Ramos Letamendi. Registro número Diez mil ochenta y cuatro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

WILSON DAVID ORTIZ CASTRO.
C. I. No. 091053690-3
C. V. No. 58-0509

YANKO Y. YÉPEZ SIERRA.
C. I. No. 091188898-0
C. V. No. 175-0323

EL NOTARIO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE LA BINACOM SYS S.A. BINASYSA.- Que sello en la ciudad de Guayaquil el mismo dia de su otorgamiento.- 00000009

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

* RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BINACOM SYS S.A. BINASYSA celebrada ante mi el día diez de mayo del dos mil cinco, aprobado por el Especialista Jurídico he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero cinco G.IJ. 0002960 con fecha dieciocho de mayo del dos mil cinco. Guayaquil, siete de junio del dos mil cinco.

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 05-G-IJ-0002960** dictada el 18 de Mayo del 2.005, por la **Especialista Jurìdico,** queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BINACOM SYS S.A. BINASYSA,** de fojas **55.497** a **55.513**, Número **10.587** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **19.755** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Junio del dos mil cinco.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 168713
LEGAL: BILLY JIMENEZ
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: